



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2012, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y se reduce una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales en el Centro «Medalla Milagrosa» de Ávila.

La Resolución de 1 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha autorizado el PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y reducido una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales en el Centro «Medalla Milagrosa» de Ávila.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 1 de octubre de 2012 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y se reduce una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales en el Centro «Medalla Milagrosa» de Ávila, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– Autorizar el PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y reducir una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias en el Centro “Medalla Milagrosa” (Código: 05000713) de Ávila, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: “Medalla Milagrosa”.

Titular: Congregación “Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl”.

Domicilio: Paseo Santo Tomás, n.º 35-37.

Localidad: Ávila.

Municipio: Ávila.

Provincia: Ávila.

Enseñanzas autorizadas:

- *Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades, 240 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 4 unidades, 140 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 5 unidades, 175 p.e.*
- *PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos: 1 unidad, 15 p.e.*

Segundo.– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Avila previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal del que dispondrá el centro.*

Tercero.– *El Centro “Medalla Milagrosa» deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *La autorización del PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde el inicio del curso 2012/2013.*

La reducción de una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, surtirá efecto desde la finalización del curso escolar 2011/2012.

Sexto.– *La autorización para impartir el PCPI de Auxiliar de Montaje y Mantenimiento de Equipos Informáticos y la reducción de una unidad de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales se inscribirán de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 1 de octubre de 2012.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA